

EJECUTIVO 2022-00037-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante envió la presente demanda al correo institucional del Juzgado el día trece de septiembre de dos mil veintidós. Tona, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., promueve a través de apoderado judicial, demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, en contra de LUCILA MANCILLA GARCIA, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- 1.-Debe aclarar el hecho 1º de la demanda, indicando la fecha de suscripción del pagaré; exactamente cuánto fue el valor desembolsado, debe precisar que valor corresponde a capital, a intereses y otros conceptos
2. Debe aclarar el hecho 2º, precisando cómo se estableció el pago de las 22 cuotas, si mensual, semestral, anual, valor de cada cuota; igualmente debe precisar, de las cuotas pactadas para dicha obligación, cuántas fueron canceladas y hasta qué fecha se realizaron pagos.
- 3.-Debe aclarar la pretensión primera literal b, señalando la tasa sobre la cual se están liquidando los intereses remuneratorios
- 4.- Debe aclarar la pretensión primera literal C, determinando a que corresponden los “otros conceptos” y el valor correspondiente a cada uno de dichos conceptos.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito en analogía con el artículo 93 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer al abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos concedidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b851686dc5f44f2e604f6ac3971a52f498f23318852216752099c66f4b6b235**

Documento generado en 22/09/2022 09:46:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**